

Disposición del Canciller

Número: A-650

Asunto: MERCADOS DE PULGAS

Categoría: ESTUDIANTES

Fecha de publicación: 29 de junio de 2009

RESUMEN DE LOS CAMBIOS

Esta disposición sustituye la Disposición A-650 del Canciller del 1 de mayo de 1998.

Esta disposición establece las condiciones en las que los mercados de pulgas y otros programas de este tipo de mercados se pueden iniciar y realizar en los recintos de propiedad del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York con el propósito de recaudar fondos a beneficio de las escuelas públicas.

Cambios:

- Cualquier propuesta para un mercado de pulgas de más de 12 días de duración deberá ser revisada por la Oficina para la Participación y Representación Familiar (Office for Family Engagement and Advocacy, OFEA) y el superintendente respectivo a fin de garantizar que sea en beneficio de la escuela.
- Se han modificado las obligaciones de presentar informes de las asociaciones de padres que recaudan fondos a través de un mercado de pulgas.
- Si una asociación de padres que recauda fondos a través de un mercado de pulgas no cumple con las obligaciones de rendición financiera de esta disposición, los fondos del mercado de pulgas pueden destinarse para ser depositados en una cuenta administrada por la escuela.
- El límite para los mercados de pulgas de duración limitada que no requieren un concurso abierto se ha incrementado de diez (10) a doce (12) por año calendario.
- Se ha eliminado la excepción al proceso de concurso para una corporación compuesta por las asociaciones de padres en el recinto escolar con el fin de recibir la adjudicación de un contrato para llevar a cabo un mercado de pulgas en ese recinto. Los mercados de pulgas que duren más de 12 días en cualquier año calendario deberán funcionar según lo establecido en un contrato adjudicado a través de un proceso de concurso.



Disposición del Canciller

Número: A-650

Asunto: MERCADOS DE PULGAS

Categoría: ESTUDIANTES

Fecha de publicación: 29 de junio de 2009

RESUMEN

El propósito de esta disposición es ampliar las oportunidades de las escuelas públicas de aumentar sus fondos. Esta disposición establece las condiciones en las que los mercados de pulgas y mercados de la Ciudad se pueden iniciar y realizar en los recintos de propiedad del Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York ("DOE") con el propósito principal de recaudar fondos a beneficio de las escuelas públicas. Esta disposición solo rige para los mercados de pulgas y programas de mercados de la Ciudad aquí descritos. Las demás actividades de recaudación de fondos escolares se seguirán rigiendo por las Disposiciones del Canciller correspondientes.

I. INTRODUCCIÓN

- A. El objetivo de esta disposición es definir claramente el proceso mediante el cual las Asociaciones de Padres Patrocinadoras pueden gestionar o contratar a terceros para gestionar.
- B. El uso de las instalaciones del DOE con el propósito de realizar un mercado de pulgas o programa de mercado de la Ciudad estará prohibido a menos que estos se inicien y realicen de acuerdo a lo estipulado en esta disposición.
- C. Los beneficios para entidades privadas, entre ellos proveedores y operadores de mercados de pulgas, que realicen mercados de pulgas de cualquier duración o cualquier programa de mercado de la Ciudad, deben ser secundarios a los beneficios que reciban las escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York de tales mercados de pulgas o programas de mercados de la Ciudad, o de lo contrario el DOE no emitirá un permiso de uso de la propiedad.
- D. Inicialmente, y antes de cualquier período de renovación de contrato, la Asociación de Padres Patrocinadora debe presentar una propuesta ante la división central de la Oficina para la Participación y Representación Familiar (Office for Family Engagement and Advocacy, OFEA) para que se apruebe la realización de un mercado de pulgas de más de 12 días de duración, a fin de garantizar que sea en beneficio de la escuela.

II. DEFINICIÓN DE LOS TÉRMINOS

A. Mercados de pulgas

El término "mercado de pulgas" se define como un proyecto de carácter comercial que se realiza en las instalaciones del DOE fuera del horario regular de clases y comprende la venta de productos o servicios por parte de proveedores privados, donde las tarifas que se cobran a los proveedores por el uso de las instalaciones del DOE o una parte de las ganancias generadas por las ventas de los proveedores se entregan a la Asociación de Padres Patrocinadora para donación a las escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York.

B. Mercados de la Ciudad

Son proyectos de carácter comercial que caen dentro de la definición anterior de "mercado de pulgas", pero que también ofrecen beneficios sociales adicionales y son administrados por agencias establecidas por un decreto de la alcaldía (como en el caso de los mercados de agricultores administrados por el Consejo de Medioambiente de la Ciudad de Nueva York), y que en adelante se denominarán de manera colectiva "programas de mercados de la Ciudad".

C. Asociación de Padres Patrocinadora

El término "Asociación de Padres Patrocinadora" se refiere a una o más asociaciones de padres de acuerdo a lo estipulado en la Disposición A-660 del Canciller, que tienen la intención de recaudar fondos a beneficio de las escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York, mediante: 1) la gestión de un mercado de pulgas o programa de mercado de la Ciudad en las instalaciones del DOE; o 2) la contratación de un proveedor privado para gestionar un mercado de pulgas en las instalaciones del DOE. Este término no tiene ninguna aplicación legal ni de otra índole fuera de esta disposición.

III. PROCEDIMIENTOS PARA LA GESTIÓN DE MERCADOS DE PULGAS DE UNO A DOCE DÍAS DE DURACIÓN

- A. Las solicitudes para el uso de las instalaciones del DOE a fin de realizar mercados de pulgas con una duración de uno a doce (12) días por año deberán presentarse según los siguientes procedimientos:
 - 1. Las Asociaciones de Padres Patrocinadoras no están obligadas a anunciar un concurso abierto para estos mercados de pulgas de duración limitada.
 - 2. Las Asociaciones de Padres Patrocinadoras podrán utilizar padres voluntarios o contratar los servicios de una entidad privada para realizar el mercado de pulgas.
 - 3. La gestión de un mercado de pulgas por parte de una entidad privada está sujeta a la ejecución de un contrato cuyos términos se adhieren de manera sustancial a los requisitos contractuales establecidos en la sección IV de esta disposición.
 - 4. Las Asociaciones de Padres Patrocinadoras deberán preparar una declaración concisa y por escrito, describiendo cómo se utilizarán los fondos recaudados por medio del mercado de pulgas, y presentarla para su aprobación al(a los) director(es) de la(s) escuela(s) que organizará(n) el mercado de pulga o compartirá(n) las ganancias. Luego de recibir la aprobación escrita de los directores, la Asociación de Padres Patrocinadora deberá enviar la solicitud por escrito al superintendente y a la OFEA.
 - 5. El superintendente o la OFEA puede pedir documentación adicional a fin de determinar si los beneficios de los proveedores/operadores son secundarios a los

- beneficios de las escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York.
- 6. Todos los proveedores de los mercados de pulgas deben tener los registros y permisos correspondientes.
- 7. El dinero o las regalías que una Asociación de Padres Patrocinadora reciba en relación con un mercado de pulgas se deben presupuestar y gastar de acuerdo con las normativas y los procedimientos establecidos en la Disposición A-660 del Canciller.

IV. GESTIÓN DE MERCADOS DE PULGAS DE MÁS DE DOCE DÍAS DE DURACIÓN MEDIANTE PROCESO DE CONCURSO ABIERTO/SOLICITUD DE PROPUESTA ("RFP")

- A. Las Asociaciones de Padres Patrocinadoras que deseen realizar un mercado de pulgas por más de 12 días por año deberán contratar los servicios de un operador de mercado de pulgas (el "operador") a través de un proceso de concurso abierto. Primero, las Asociaciones de Padres Patrocinadoras deberán preparar una declaración concisa y por escrito, describiendo cómo se utilizarán los fondos recaudados por medio del mercado de pulgas, y presentarla para su aprobación al(a los) director(es) de la(s) escuela(s) que organizará(n) el mercado de pulga o compartirá(n) los fondos o las regalías. Luego de recibir la aprobación escrita de los directores, la Asociación de Padres Patrocinadora deberá enviar la solicitud por escrito al superintendente y a la OFEA.
- B. El superintendente o la OFEA puede pedir documentación adicional a fin de determinar si los beneficios de los proveedores/operadores son secundarios a los beneficios de las escuelas públicas de la Ciudad de Nueva York.
- C. La Asociación de Padres Patrocinadora deberá elaborar una solicitud de propuesta (*Request for Proposal*, RFP) con los criterios del contrato.
 - 1. La RFP incluirá las siguientes especificaciones:
 - a. Las responsabilidades del operador del mercado de pulgas;
 - b. que las propuestas deben basarse en una tarifa fija o en un porcentaje de los ingresos brutos del operador del mercado de pulgas, en cuyo caso no se considerará una propuesta a menos que esta establezca la cantidad mínima de dólares garantizada que se le entregará a la Asociación de Padres Patrocinadora de esos ingresos brutos;
 - que, si la propuesta incluye un porcentaje de los ingresos brutos, deberá describir la manera en que se crearán y mantendrán los registros que reflejen los ingresos brutos y se presentarán a las Asociaciones de Padres Patrocinadoras y al DOE para revisión; y
 - d. que la Asociación de Padres Patrocinadora adjudicará el contrato al licitador calificado cuya propuesta garantice proporcionar la mayor cantidad definitiva de dólares, como mínimo, a la Asociación de Padres Patrocinadora del mercado de pulgas, excepto que la Asociación de Padres Patrocinadora se lo adjudique a otro licitador calificado según criterios adicionales especificados en la RFP. La

Asociación de Padres Patrocinadora deberá describir por escrito las razones para adjudicar un contrato en función de esos otros criterios.

- D. La División de Contratos y Compras del DOE publica la RFP en *The City Record* por diez (10) días.
- E. La División de Contratos y Compras del DOE abre las propuestas selladas en una fecha de apertura de propuestas designada.
- F. La Asociación de Padres Patrocinadora evalúa las propuestas y emite una recomendación a OFEA para adjudicar un contrato.
- G. OFEA aprueba la adjudicación del contrato y remite una Solicitud de Autorización (*Request for Authorization*, RA) al canciller o a la persona que este designe para la aprobación. La RA debe incluir las siguientes especificaciones:
 - 1. el número de propuestas recibidas por la Asociación de Padres Patrocinadora; y
 - 2. si corresponde, la razón por la que se adjudica el contrato a un licitador que no sea el licitador calificado que garantiza la mayor cantidad definitiva de dólares.
- H. En los casos en los que la Asociación de Padres Patrocinadora ha adjudicado un contrato de acuerdo con los procedimientos descritos anteriormente y dicha adjudicación ha sido aprobada por el DOE, la Asociación de Padres Patrocinadora deberá firmar un contrato estándar proporcionado por la Oficina de Servicios Legales del DOE a solicitud de la Asociación de Padres Patrocinadora. La solicitud de la Asociación de Padres Patrocinadora ante la Oficina de Servicios Legales debe ir acompañada de una copia de la RA con aprobación de la adjudicación de contrato. La ejecución del contrato estándar es un prerrequisito para la contratación de un operador que realice un mercado de pulgas en las instalaciones del DOE.
- I. El período del contrato con un operador de mercados de pulgas tendrá una duración de dos (2) años, con dos (2) prórrogas renovables de un (1) año. Dichas prórrogas se otorgan únicamente a discreción de la Asociación de Padres Patrocinadora. Todos los contratos entre las Asociaciones de Padres Patrocinadoras y los operadores de mercados de pulgas incluirán una estipulación que permitirá a las Asociaciones de Padres Patrocinadoras cancelar el contrato con 90 días de aviso al operador o antes por causas justificadas.
- J. En lo posible, el período del contrato para el inicio y término del mercado de pulgas deberá coincidir con el año fiscal del DOE. Se entiende que un mercado de pulgas podría comenzar a mitad de año, sin embargo, el contrato deberá terminar el 30 de junio.
- K. Las responsabilidades del operador incluyen lo siguiente:
 - Pagar a la Asociación de Padres Patrocinadora de acuerdo con las especificaciones del contrato;
 - 2. Mantener los registros contables, expedientes y documentos de apoyo como prueba de todos los ingresos recibidos y gastos hechos en nombre del mercado de pulgas. Si los gastos benefician a las empresas del operador además del mercado de pulgas, los

- costos totales deberán registrarse y presentarse a la Asociación de Padres Patrocinadora y al DOE, y deberá explicarse la metodología de distribución de los costos.
- 3. A solicitud, presentar todos los expedientes relacionados con la operación del mercado de pulgas a la Asociación de Padres Patrocinadora o al DOE;
- 4. Gestionar y administrar todos los aspectos del mercado de pulgas.
- 5. Obtener y mantener un seguro de responsabilidad integral nombrando a la Asociación de Padres Patrocinadora, al Departamento de Educación de la Ciudad de Nueva York y a la Ciudad de Nueva York como asegurados adicionales. Dicha cobertura de seguro deberá obtenerse a través de una compañía de seguros registrada con el Departamento de Seguros del Estado de Nueva York. El monto de cobertura de seguro requerido lo determinará la División de Instalaciones Escolares junto con la Asociación de Padres Patrocinadora.
- 6. Seguridad y protección para el recinto del mercado de pulgas.
- 7. Limpieza del recinto del mercado de pulgas, según lo especificado por el encargado de mantenimiento del recinto.
- 8. Obtener todos los permisos correspondientes y pagar cualquier tarifa relacionada, incluyendo un permiso de promotor emitido por el Departamento de Impuestos y Finanzas del Estado de Nueva York.
- 9. Garantizar que todos y cada uno de los proveedores estén debidamente registrados y porten permisos.
- 10. Presentar un depósito de seguridad al firmar el contrato, equivalente a un cuarto (¼) del pago anual garantizado o una fianza de cumplimiento equivalente a un cuarto (¼) del pago anual garantizado. En circunstancias especiales y a solicitud, este requisito podría quedar sin efecto. En el caso de incumplimiento por parte del operador, el depósito de seguridad o fianza de cumplimiento se considerará como indemnización.
- 11. Pagar todas las cuotas por el espacio.
- 12. Proporcionar anualmente una lista con los nombres y la información de contacto de los proveedores a la Asociación de Padres Patrocinadora.
- 13. El dinero o las regalías que una Asociación de Padres Patrocinadora reciba en relación con un mercado de pulgas se deben presupuestar y gastar de acuerdo con las normativas y los procedimientos establecidos en el Manual financiero de las Asociaciones de Padres y en la Disposición A-660 del Canciller de acuerdo con lo siguiente:
 - preparación de un presupuesto pormenorizado (plan de gastos) para el año escolar en curso. Si el total de las ganancias estimadas del mercado de pulgas no se gastará en el año escolar en curso, el informe a los padres deberá contener el plan de gastos a largo plazo; y
 - presentación de dicho presupuesto por parte de la Asociación de Padres a su respectivo director y OFEA para aprobación; y

- presentación del presupuesto aprobado a la Asociación de Padres al inicio de cada año escolar.
- L. Si algún propietario, miembro de la junta directiva o empleado a tiempo completo de un operador de mercado de pulgas que haya presentado una propuesta en respuesta a la RFP es pariente cercano de un estudiante actual o reciente de una escuela que se beneficiará de las ganancias del mercado de pulgas, la(s) asociación(asociaciones) de padres involucrada(s) no participará(n) de manera oficial en el comité de evaluación de la RFP. Hasta tres (3) padres representantes, y no más de un representante por escuela participante, podrán participar en las discusiones de los comités de evaluación de la RFP y plantear preguntas como miembros sin derecho a voto del comité de evaluación de la RFP. Un "pariente cercano" significa padre o madre, esposo(a), hijo(a), hermano(a), tío(a), sobrino(a), abuelo(a), nieto(a) o el(la) cónyuge o el(la) hijo(a) de cualquiera de estos. Además, si se selecciona un operador de un mercado de pulgas a través del proceso de concurso abierto y miembros de la Asociación de Padres Patrocinadora han prestado servicio en el comité de evaluación de la RFP, los parientes cercanos de estudiantes actuales o recientes de las escuelas beneficiadas por el mercado de pulgas no podrán ser propietarios, miembros de la junta directiva o empleados a tiempo completo del operador de mercado de pulgas seleccionado mientras dicha entidad tenga un contrato para operar el mercado de pulgas. Tal como se usa en este párrafo, "estudiante reciente" se refiere a un estudiante que asistió a la escuela durante el proceso de selección de la RFP y que ya no asiste a dicha escuela.

V. RESPONSABILIDAD, CONTROLES INTERNOS Y SUPERVISIÓN DE TODAS LAS OPERACIONES DE MERCADOS DE PULGAS INDEPENDIENTEMENTE DE LA DURACIÓN O ESTRUCTURA OPERATIVA

- A. Los directores de las escuelas cuyas asociaciones de padres son miembros de una Asociación de Padres Patrocinadora deberán participar en las discusiones de la asociación de padres y estar de acuerdo en el uso de dinero o regalías provenientes de la operación de un mercado de pulgas.
- B. Para propósitos de informes de ingresos y gastos, revisiones y auditorías certificadas, el año fiscal comienza el 1 de julio y termina el 30 de junio. Los ingresos y gastos se deben declarar en valores devengados.
- C. El operador del mercado de pulgas, ya sea una Asociación de Padres Patrocinadora (para mercados de pulgas que operan menos de doce días al año) o una entidad privada, deberá mantener la documentación de apoyo con los recibos originales para todos los ingresos y desembolsos.
- D. El dinero pagado a una Asociación de Padres Patrocinadora por la operación de un mercado de pulgas deberá depositarse en una cuenta bancaria mantenida por la Asociación de Padres Patrocinadora, y registrarse por separado en el libro de ingresos de la Asociación de Padres Patrocinadora e identificarse en sus estados financieros. Si los fondos de un mercado de pulgas no se registran de acuerdo con lo estipulado en la

presente, a discreción de OFEA, dichos fondos se depositarán para mantenerse en la cuenta de la escuela según lo siguiente:

- el operador emitirá un cheque a nombre de la Asociación de Padres Patrocinadora;
- el operador entregará el cheque al director;
- los miembros de la Asociación de Padres Patrocinadora autorizados para firmar cheques endosarán el cheque a la cuenta de la escuela;
- los fondos podrán gastarse solamente tras consultar con la Asociación de Padres
 Patrocinadora y de acuerdo con el capítulo sobre Fondos Generales de la Escuela del Manual de procedimiento operativo estándar del Departamento; y
- la escuela pondrá a disposición de la Asociación de Padres Patrocinadora copias de los registros y documentos bancarios relacionados para respaldar los gastos.

E. Auditoría certificada/estados financieros anuales

- 1. En todos los mercados de pulgas, sin importar su duración, el operador y la Asociación de Padres Patrocinadora deberán obtener cada tres años una auditoría certificada de sus respectivos registros financieros correspondientes al año fiscal que finaliza el 30 de junio, a menos que la Oficina del Auditor General (Office of the Auditor General, OAG) deje sin efecto ese requisito como se establece a continuación. En los años intermedios, un contador independiente debe realizar una revisión.
- 2. La OAG, a su discreción, podría no exigir el requisito de auditorías certificadas para los mercados de pulgas cuyos ingresos anuales sean inferiores a \$100,000. Sin embargo, si no se exige este requisito, se requerirá que un contable independiente realice una revisión en lugar de la auditoría certificada.
- 3. El operador privado tiene la responsabilidad de entregar los informes de la revisión o auditoría certificada a la Asociación de Padres Patrocinadora. La Asociación de Padres Patrocinadora tiene la obligación de obtener los informes y presentarlos al superintendente o a la persona designada, al grupo de padres, a la OAG y a la OFEA a más tardar cuatro (4) meses después del final del año fiscal (31 de octubre). Dichos informes están sujetos a auditoría por parte del Departamento.
- 4. En los casos en los que hay más de un operador de mercado de pulgas durante el período del informe, cada uno deberá presentar un informe que cubra el período de su actividad. La Asociación de Padres Patrocinadora deberá identificar los ingresos de cada operador por separado.
- 5. Si no se presentan los informes requeridos, OFEA debe ordenar que los fondos del mercado de pulgas recibidos por la Asociación de Padres Patrocinadora se depositen en una cuenta bancaria aparte mantenida por la escuela según lo estipulado en el capítulo de Fondos Generales de la Escuela de los Procedimientos Operativos Estándar del Departamento, según los procedimientos antes descritos en la sección V. D.
- 6. Informes trimestrales

- a. No se requieren informes trimestrales sobre ingresos y gastos para los mercados de pulgas de hasta doce (12) días de duración. Sin embargo, los ingresos y gastos de dichas actividades deberán identificarse e informarse en los estados financieros intermedios y anuales de las asociaciones de padres que son miembros de la Asociación de Padres Patrocinadora.
- b. Para los mercados de pulgas de más de doce (12) días de duración, tanto la Asociación de Padres Patrocinadora y el operador deben presentar informes trimestrales de ingresos y gastos en un formato escrito proporcionado por OFEA. Los ingresos y gastos se deben declarar en valores devengados. Si no hay actividades durante el trimestre, se debe registrar ese estado en el formulario. Estos informes deben presentarse a OFEA un mes después del final del período trimestral.
- c. En los casos en los que hay más de un operador de mercado de pulgas durante un trimestre, cada uno deberá presentar un informe que cubra el período de su actividad. La Asociación de Padres Patrocinadora deberá identificar los ingresos de cada operador por separado.
- d. Si no se presentan los informes trimestrales requeridos de ingresos y gastos, OFEA puede ordenar que los fondos del mercado de pulgas recibidos por la Asociación de Padres Patrocinadora se depositen en una cuenta bancaria aparte mantenida por la escuela según lo estipulado en el capítulo de Fondos Generales de la Escuela de los Procedimientos Operativos Estándar del Departamento, según los procedimientos antes descritos en la sección V. D.

7. Uso de los fondos

Las Asociaciones de Padres Patrocinadoras que realicen un mercado de pulgas o un programa de mercado de la Ciudad en las instalaciones de una escuela de distrito escolar comunal pueden usar los fondos recaudados del mercado para el beneficio de otras escuelas públicas que están bajo la jurisdicción del mismo distrito. Las Asociaciones de Padres Patrocinadoras que realicen un mercado de pulgas o un programa de mercado de la Ciudad en las instalaciones de una escuela secundaria pueden usar los fondos recaudados del mercado para el beneficio de otras escuelas secundarias públicas ubicadas en el mismo condado. Las Asociaciones de Padres Patrocinadoras que realicen un mercado de pulgas o un programa de mercado de la Ciudad en las instalaciones de una escuela pública de educación especial de la Ciudad pueden usar los fondos recaudados del mercado para el beneficio de otras escuelas públicas de educación especial de la Ciudad ubicadas en el mismo condado.

VI. PROCEDIMIENTOS PARA TERMINAR LA PARTICIPACIÓN DE PROVEEDORES CUESTIONABLES EN LOS MERCADOS DE PULGAS O PROGRAMAS DE MERCADOS DE LA CIUDAD

A. Las Asociaciones de Padres Patrocinadoras tienen el poder y el deber de ordenar al operador que ponga fin a la participación de un proveedor en cualquier mercado de

- pulgas o programa de mercado de la Ciudad, sin importar la duración del mercado, si la Asociación de Padres Patrocinadora determina que el comportamiento o personalidad del proveedor o la naturaleza de los productos y servicios que vende es cuestionable.
- B. La orden de una Asociación de Padres Patrocinadora de que un operador deber poner fin a la participación de un proveedor en un mercado de pulgas o programa de mercado de la Ciudad impide inmediatamente la participación de dicho proveedor en el mercado en cuestión. Sin embargo, si el proveedor o los productos y servicios vendidos por este no constituyen una amenaza a la seguridad de las personas o de la propiedad, la Asociación de Padres Patrocinadora puede permitir que el proveedor vuelva a participar en el mercado de pulgas o programa de mercado de la Ciudad el siguiente día de operaciones si el comportamiento, los productos o servicios cuestionables han sido eliminados y el proveedor se compromete a no volver a ofrecer esos productos o servicios en el mercado de pulgas o programa de mercado de la Ciudad.
- C. El proveedor cancelado puede apelar la orden de la Asociación de Padres Patrocinadora de cancelar su participación en el mercado de pulgas o programa de mercado de la Ciudad según los siguientes procedimientos:
 - Si el mercado de pulgas o programa de mercado de la Ciudad en cuestión está ubicado en las instalaciones de una escuela de distrito escolar comunal, escuela de educación especial de la Ciudad o escuela secundaria, el proveedor puede apelar primero ante OFEA;
 - Si la decisión de OFEA es adversa al proveedor, el proveedor puede apelar dicha decisión ante el director ejecutivo de la División de Contratos y Compras;
 - Mientras la apelación esté pendiente, al proveedor tiene prohibido participar en el mercado de pulgas o programa de mercado de la Ciudad del cual fue despedido.

VII. ANULACIÓN DEL PERMISO

El canciller o la persona que este designe utilizará la anulación del permiso para hacer cumplir lo estipulado en esta disposición.

VIII. CONSULTAS

Las consultas sobre esta disposición deben dirigirse a

Office of Family Engagement and Advocacy

N.Y.C. Department of Education

49 Chambers Street - Room 503

New York, NY 10007

Teléfono: 212-374-2323

Fax: 212-374-0076